



REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN Y CISCO

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Naturaleza y objetivo

La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología como parte de su infraestructura tecnológica dispone de los Laboratorios de Computación LACOMP y Laboratorio de Redes CISCO cuyo propósito fundamental es facilitar la docencia universitaria y brindar servicios de vinculación con la colectividad. Este reglamento permite proporcionar normativas específicas para garantizar y potencializar las actividades para el correcto uso y funcionamiento de los computadores de los laboratorios.

Artículo 2. Estructura administrativa y organizacional

Los Laboratorios de Computación LACOMP y Laboratorio de Redes CISCO de la universidad estarán integrado por el personal administrativo y la Unidad de Tecnología y Soporte (UTS) para su funcionamiento y beneficio al número de estudiantes hábiles de la institución.

Artículo 3. Horarios del laboratorio de cómputo

- a. El horario de atención al público será de lunes a viernes de 10:00am a 5:00pm horas, la finalización del acceso será a las 6:00pm.
- b. Al término de las actividades académicas de la Universidad, el Laboratorio de Cómputo continuará dando servicio.
- c. Los Laboratorios de Computación LACOMP y Laboratorio de Redes CISCO permanecerán cerrados los días que marque como días feriados u otro motivo previamente anunciado en el Calendario Académico.
- d. La interrupción extraordinaria de los servicios de los Laboratorios de Computación LACOMP y Laboratorio de Redes CISCO ya sea por inventario, mantenimiento u otras actividades, será determinada y autorizada por Consejo Superior, haciéndolo del conocimiento de los usuarios oportunamente.

CAPÍTULO II LOS USUARIOS

Artículo 4. Usuarios de los Laboratorios de Computación LACOMP y Laboratorio de Redes CISCO

Son usuarios del Laboratorio de cómputo:

- a. Los estudiantes inscritos en el actual período académico.
- b. Los asistentes a cursos especiales ofrecidos por la universidad.
- c. Los docentes y personal administrativo de la universidad.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios de los Laboratorios de Computación LACOMP y Laboratorio de Redes CISCO

Los usuarios dentro del laboratorio de cómputo deberán observar las siguientes reglas:

- a. Mantener la conducta apropiada, permitiendo que el ambiente dentro de Laboratorio de Cómputo sea el adecuado para las actividades de desarrollo, lectura e investigación que realizan los usuarios.
- b. No introducir ninguna clase de alimentos o bebidas.
- c. No ingresar con mascotas.
- d. En el Laboratorio de Cómputo solo se permite un usuario por equipo, excepto a petición del docente. Mientras tanto en el Laboratorio de Redes CISCO se permite más de un usuario por estación de trabajo.
- e. El usuario es responsable del equipo que se le haya asignado, por lo que se recomienda verificar las condiciones en que lo recibe y reportar a los asistentes de laboratorio cualquier anomalía que detecte.
- f. No está permitido cambiar la ubicación del equipo o alguno de sus componentes, ni realizar cualquier tipo de modificación al hardware ni software instalado en los equipos.
- g. No está permitido utilizar el equipo con vídeo juegos.
- h. No está permitido chatear, ver pornografía, enviar mensajes obscenos, así como enviar spam en la red en el Laboratorio de Cómputo, ya que el empleo del uso de Internet es exclusivamente para uso académico (consultas e investigación).
- i. Para introducir equipo personal (Laptop) al laboratorio, el usuario deberá registrarla en el área de administración y recepción para que a su vez se le asigne el espacio apropiado y disponible en los Laboratorios de Computación y de Redes CISCO.
- j. El empleo de dispositivos masivos de almacenamiento es de la exclusiva responsabilidad de los usuarios, el laboratorio no se hace responsable por los daños fortuitos que ocurrieran a dichos dispositivos.
- k. Cualquier usuario que altere las disposiciones establecidas en este reglamento y/o que sea sorprendido haciendo uso incorrecto del equipo asignado, será notificado verbalmente y si reincide serán sujetos de las sanciones contempladas en el Reglamento Disciplinario Estudiantil.
- l. Cualquier usuario que sea sorprendido sustrayendo material y/o equipo de los laboratorios, será citado con las autoridades de la universidad, quedando a consideración del comité de ética las acciones y sanción correspondientes, mientras tanto quedan suspendidos sus derechos como usuario los Laboratorios de Computación y de Redes CISCO.
- m. Queda prohibido desconectar cables de red (ethernet), dispositivos de red inalámbrica (USB-WiFi) y de corriente, del Laboratorio de Cómputo, quedando a responsabilidad del docente el adecuado uso y cuidado de dichos componentes.
- n. Esta estrictamente prohibido tener música en los Laboratorios de Computación y de Redes CISCO.

- o. Queda prohibida la instalación de cualquier software en los equipos institucionales, los equipos solo contarán con el software previamente solicitado al laboratorio de cómputo.
- p. Al finalizar la clase los alumnos deberán dejar limpiar su área de trabajo para que el siguiente grupo tenga un lugar digno de trabajo.
- q. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 6: Prohibiciones de los usuarios del laboratorio de cómputo

Los usuarios de los servicios que prestan los Laboratorios de Computación y de Redes CISCO tienen las siguientes prohibiciones:

- a. Introducir o extraer equipos de cómputo sin autorización.
- b. Dañar el software o el hardware del equipo.
- c. Alterar o dañar las etiquetas de identificación del equipo.
- d. Presentar mal comportamiento dentro de los Laboratorios de Computación y de Redes CISCO (uso de malas palabras, faltar al respeto al personal o a tus compañeros, faltas a la moral, obstruir pasillos).
- e. Gritar o hablar en voz alta.
- f. Ingresar de manera desordenada.
- g. Mover las sillas. En caso de mover sillas ser necesario reacomodar en el lugar correspondiente.

CAPÍTULO III USO DE LOS LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN Y DE REDES CISCO Y PRÉSTAMO DE LOS RECURSOS

Artículo 6. Préstamos de Laptop del Laboratorio de Computación y estación de trabajo del Laboratorio de Redes CISCO:

- a. El préstamo es personal, el estudiante tendrá que presentarse en la recepción administrativa para solicitar préstamo de computadoras laptop para realización de las actividades académicas en el laboratorio de cómputo.
- b. El préstamo es personal, el estudiante tendrá que presentarse en la recepción administrativa para solicitar el uso de estación de trabajo del Laboratorio de Redes CISCO para realización de las actividades académicas de la materia.
- c. El usuario deberá de identificarse con credencial vigente de la universidad para poder hacer uso de los servicios solicitados.
- d. La reserva de uso de equipos o estaciones de trabajo es aleatoria, hasta satisfacer la capacidad instalada del área y solo se deberá hacer en forma personal. Se debe de considerar que, una vez hecha la reservación, se dará un máximo de diez minutos para que el usuario se presente a hacer uso del equipo, pasado ese tiempo se dará por cancelada la reservación.
- e. El usuario deberá dejar en orden y libre de basura el equipo o estación de trabajo y mobiliario utilizado.

Artículo 7. De las sanciones

Los estudiantes que infrinjan alguna de las disposiciones contempladas en este reglamento serán sujetos de las sanciones contempladas en el Reglamento Disciplinario Estudiantil.

Artículo 8. Normas de los Docentes de materias con uso de aplicaciones digitales

- a. Las materias que incluyan en su carga académica horas de Laboratorios de Computación y de Redes CISCO y las demás que la universidad considere pertinente, tendrán asignadas bimestralmente las horas prácticas correspondientes. En estos casos, los departamentos académicos deberán, en la primera semana de inicio del período académico, hacer del conocimiento al responsable del laboratorio la relación de necesidades de uso de este.
- b. Los docentes que no tengan asignadas horas prácticas podrán reservar eventualmente los Laboratorios de Computación y de Redes CISCO con una anticipación de tres días hábiles y a reserva de disponibilidad de la sala. Si hubiese coincidencia de horario entre dos docentes, se repartirá entre los días disponibles.
- c. Los docentes deberán verificar que el software a utilizar esté instalado en la red. Cualquier solicitud de instalación de software deberá hacerse con una anticipación de cinco días hábiles con respecto de la fecha en que será utilizado a Unidad de Tecnología y Soporte.
- d. El docente asignado deberá firmar la bitácora diaria al entrar a clases, así como anotar las observaciones pertinentes para dar seguimiento a los problemas presentados.
- e. El profesor deberá estar presente durante toda la clase y no podrá dejar a los alumnos solos.
- f. No se permitirá el acceso al Laboratorio si no se encuentra presente el docente a cargo.
- g. Las clases en los Laboratorios de Computación y de Redes CISCO se realizarán bajo el siguiente esquema:
- h. El docente se deberá presentar a la hora que tiene programada para la realización de las prácticas, teniendo un margen de quince minutos iniciada la hora programada, si en este lapso el docente no se presentara, se asignará ésta para usuarios que soliciten el servicio.
- i. La sesión de la práctica finalizará cinco minutos antes y no deberá de excederse del tiempo asignado a dicha práctica, a fin de que el equipo esté disponible para otros usuarios.
- j. El docente deberá registrar su asistencia en la bitácora de prácticas, y deberá de permanecer en la sala que se le asigne.
- k. El docente no podrá ingresar alimentos o bebidas a las áreas de trabajo del laboratorio.
- l. Al inicio de la práctica, cada alumno evaluará el funcionamiento de su equipo: unidad central de proceso, periféricos, etc., de existir una falla la reportará al docente que a su vez lo reportará al responsable del Laboratorio/Recepción Administrativa.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

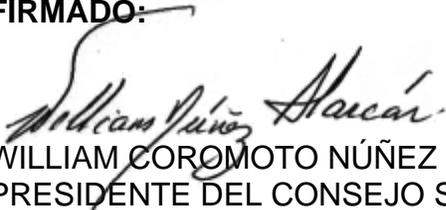
Artículo 9. Todo usuario sin excepción deberá registrar sus datos en las hojas de control del laboratorio a su ingreso

Artículo 10. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Superior, oída la opinión del Consejo Universitario.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en su Sesión Ordinaria N° 2022-CS-AO10 realizada el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:


WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

